

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que en este asunto, el día 23 de octubre de 2023 venció el traslado a la parte demandada, señor FAURISIO LEONARDO COBOS AGUAS, sin pronunciamiento alguno por su parte. Igualmente le indico su Señoría, que ni el agente del Ministerio Público ni la Defensora de Familia, acudieron al llamado. Caucasia, 21 de noviembre de 2023. Sírvase proveer.



Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA**

Caucasia (Ant.), veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO NRO. 632

REFERENCIA	: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO	
DEMANDANTE	: YADI LUZ MONTES DE LA HOZ	C.C. 26.067.820
DEMANDADO	: FAURISIO LEONARDO COBOS AGUAS	C.C. 1.038.115.146
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2023-00092-00	
ASUNTO	: TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA DECRETA PRUEBAS SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 372 C.G.P.	

Que vista la constancia secretarial que antecede, se tiene por no contestada la demanda, por parte de la parte demandada, señor FAURISIO LEONARDO COBOS AGUAS.

Lo anterior, por cuenta el acuse de recibido de la notificación del auto admsorio de la demanda en el correo del señor FAURISIO LEONARDO COBOS AGUAS, se efectuó el día 20 de septiembre de 2023, surtiéndose la notificación del auto admsorio de la demanda a la parte demandada el día 22 de del mismo mes y anualidad. Y el vencimiento del término para dar contestación a la demanda fue el 23 de octubre de 2023.

Así las cosas, y continuando con el trámite del presente asunto, pues venció el término de oposición en silencio, se convoca a las partes de este asunto a la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo único de la norma antes citada, se decretan las pruebas del presente proceso de la siguiente manera:

Pruebas de la parte demandante:

1. Téngase en su valor legal y en el momento oportuno los documentos aportados como prueba con el escrito de demanda y la subsanación, con la advertencia de que el valor probatorio de los mismos será asignado por el despacho en su momento oportuno (fl. 8-16 y 21 a 24).
2. Para que depongan sobre los hechos y pretensiones de la demanda, se recepcionaran las declaraciones de los señores JENIFFER VILLEGAS JARABA, identificada con la C.C. No. 1.038.110.935, JHON JAIDER ACOSTA COBOS, identificado con C.C. No. 1.038.094.795 y, ASTRID YULISA GIRALDO, identificado con la C.C. No. 1.007.452.879.
3. El demandado FAURISIO LEONARDO COBOS AGUAS, absolverá el interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la parte demandante doctor OSCAR MARIO DUQUE GAVIRA, con T.P. No. 176.074 del C.S. de la J.

Pruebas de la parte demandada FAURISIO LEONARDO COBOS AGUAS:

1. La parte demandada guardo silencio, por lo que no hay pruebas para decretar.

Pruebas de oficio:

1. La demandante YADI LUZ MONTES DE LA HOZ y el demandado FAURISIO LEONARDO COBOS AGUAS, deberán absolver el interrogatorio de parte que sobre los hechos de la demanda les formulará el despacho. Su comparecencia será obligatoria y en caso de inasistencia injustificada a la misma se harán acreedores de las sanciones señaladas en el numeral 4º del artículo 372 del CGP.

Para la práctica de las pruebas decretadas se cita a las partes de este proceso a la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, la cual se llevará a cabo el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2024 A PARTIR DEL NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**, diligencia en la cual además, de ser posible, se correrá el respectivo traslado a las partes para que presenten sus alegaciones finales y se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

La audiencia se realizará de manera virtual, prioritariamente a través de la plataforma de Microsoft Teams, para lo cual las partes deberán previamente suministrar al despacho vía correo electrónico, dentro de un término no superior a dos (2) días de la fecha de la diligencia, una cuenta de correo electrónico de estas, de los apoderados y de los testigos citados, registrado en la mencionada plataforma con el fin de asistir virtualmente a la diligencia.

Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible. Se le recuerda e indica a la parte de mandada FAURISIO LEONARDO COBOS AGUAS, que deberá concurrir al proceso por intermedio de abogado idóneo.

NOTIFIQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.**

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 104 fijado hoy 22/11/2023, en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
Secretario